ANEXO CLAUSULADO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 013 DE 2026

Versión: 04 Fecha: junio 03 de 2025

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No:	013 DE 2026
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA ASESORAR EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP, Y POR LO QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS DEMÁS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA CONTRATAR EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES DE LA EDUP"
PLAZO:	El plazo de ejecución será de **once (11) meses y ocho (8)** días sin exceder el **31 de diciembre de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	La presente contratación no genera erogación económica para la EDUP, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, dado que la remuneración del intermediario de seguros será asumida directamente por la(s) aseguradora(s).
FORMA DE PAGO:	Por el presente contrato no se genera pago.
SUPERVISOR:	HECTOR DARIO GALLEGO BEDOYA
CONTRATISTA:	CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S.A.
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	NIT 891410771-2
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ELENA LONDOÑO BERNAL
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CC. 42.971.108 de Medellín
DIRECCION:	Calle 12 Bis No. 16-18 Pinares – Pereira
TELEFÓNO/CELULAR:	3357302 - 3009124801
EMAIL:	gerencia@correseguros.co, contabilidad@correseguros.co, elenacorreseguros@gmail.com

DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.558.204** expedida en Bogotá D.C. **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP** identificada con **NIT: 901.065.380-1** nombrado por medio de Decreto No. 466 de fecha 16 de mayo de 2025, posesionado con acta 134 del 19 de mayo de 2025, autorizado para contratar por Acuerdo No. 006 de abril 3 de 2017 de la Junta Directiva de la Entidad, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EDUP** y de otra parte, **CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S.A.,** identificado con NIT No. 891410771-2, representado legalmente por **LUZ ELENA LONDOÑO BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.971.108 expedida en Medellín (Antioquia), Domicilio: CALLE 12 BIS No. 16-18 PINARES PEREIRA, Teléfono Celular: 3009124801 Email: elenacorreseguros@gmail.com, gerencia@correseguros.co, quién

obra en su propio nombre y representación y quien enadelante se denominará el CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN**, que consta de las siguientes consideraciones: **1)** Que **LA EDUP** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado que tiene por objeto la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana, de conformidad con la previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad y la región; la gestión y promoción de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, inmobiliaria y desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, y celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales; articulando la acción municipal para un desarrollo urbano integral, contribuyendo a la construcción, modificación, y renovación del espacio urbano, para construir una ciudad amable, equilibrada y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, en los términos previstos en el artículo 2 del Decreto 835 del 28 de diciembre de 2016. **2)** En este contexto constitucional, todas las entidades, municipales o distritales, tienen la obligación de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio de aseo para mantener un ambiente salubre y ajustado a la necesidad de las personas que laboran en la empresa o que acuden a ella para actividades diversas. **3)**La persona a contratar debe ser una persona jurídica con experiencia en PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, la cual asesorará en la contratación y administración del programa de seguros que ampare los bienes muebles, inmuebles e intereses asegurables de propiedad de la empresa de desarrollo urbano de Pereira para la vigencia 2026. **4)** Que dentro del personal de planta de **LA EDUP** no existe un funcionario para desempeñar esa labor y por tanto se requiere la presente contratación. **5)** de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 008 – "ESTATUTO DE CONTRATACIÓN", artículo 10, literal t: *"Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate toda vez que el presente proceso de selección es inferior a cuarenta (40) salarios mínimos Mensuales Legales Vigentes". **6)**.* Que después de analizar la propuesta y sus respectivos soportes, la gerencia de la entidad considera pertinente la contratación en comento. En atención a lo proveído las partes disponen que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA ASESORAR EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP, Y POR LO QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS**

DEMÁS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA CONTRATAR EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES DE LA EDUP". SEGUNDA. ALCANCES: Con el ánimo de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete con la entidad a cumplir los siguientes alcances: 1. Asesorar en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos que afecten los bienes e intereses de la entidad. 2. Asistir y acompañar los procesos de selección de las compañías aseguradoras, incluyendo la elaboración de estudios previos, pliegos o términos de referencia y evaluación de ofertas. 3. Informar oportunamente a la EDUP sobre cambios normativos y del mercado asegurador que resulten relevantes. 4. Realizar el seguimiento y control a los contratos de seguro suscritos por la entidad. 5. Llevar el registro estadístico de siniestros y realizar el respectivo seguimiento. 6. Realizar comités periódicos de seguros y recomendar medidas correctivas para la mitigación de riesgos. 7. Asesorar en la prevención y reducción de riesgos asegurables. 8. Tramitar y acompañar los siniestros ante las aseguradoras hasta su indemnización. Soportar y acompañar las gestiones de indemnización con el Abogado del corredor de seguros, especialista en seguros para garantizar el resultado en el trámite de reclamaciones. 9. Brindar asesoría jurídica y técnica permanente en materia de seguros. 10. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso. 11. Mantener oficina y capacidad operativa en la ciudad de Pereira durante la vigencia del contrato. 12. Presentar informes técnicos y jurídicos cuando la entidad lo requiera. 13. Capacitar a la EDUP en temas relacionados con seguros y gestión del riesgo. Para ello, brindará dos (2) capacitaciones al año a interventores, contratistas y Junta Directiva sobre las gestiones e implicaciones del programa de seguros 14. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **TERCERA. OBLIGACIONES: A. DE LA EDUP: 1.** Suministrar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato. 2. Facilitar el acceso a los bienes e información requeridos para la gestión del programa de seguros. 3. Designar el supervisor del contrato. 4. Brindar el apoyo institucional necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Pagar oportunamente las primas de seguros directamente a las compañías aseguradoras, cuando a ello haya lugar. 6. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y de la ley. **B. DEL CONTRATISTA:** Ejecutar el objeto contractual con idoneidad, eficiencia y oportunidad. 2. Asesorar técnicamente a la EDUP en la estructuración, contratación y administración del programa de seguros. 3. Estructurar programa de seguros que deben contratarse públicamente en el mercado asegurador por parte de la EDUP. 4. Gestionar los riesgos 5. Revisar las pólizas contratadas en cuanto a cobertura, deducibles, límites/ sobre valores asegurados, costos (Solicitar acuerdos de pago para pólizas de cumplimiento si se requieren) sobre beneficios, siniestros, deducibles pactados, garantías exigidas. 6. Revisar con la EDUP de acuerdo al manual de contratación de la entidad, la estructuración o mejora de las pólizas exigidas a los contratistas,

ofreciendo el control preventivo de sus vencimientos. 7. Elaborar y proponer un cronograma de actividades que permita la ejecución eficiente y oportuna de las tareas que son programables dentro del proceso de asesoría 8. Informar de manera oportuna sobre vencimientos, renovaciones y modificaciones de las pólizas. 9. Realizar seguimiento permanente a los contratos de seguro vigentes. 10. Acompañar y gestionar los siniestros hasta su definición final. 11. Mantener comunicación permanente con la entidad y presentar los informes que le sean requeridos. 12. Cumplir con la normatividad vigente aplicable a la intermediación de seguros. 13. Guardar estricta confidencialidad sobre la información suministrada por la EDUP. 14. No ceder y/o delegar el contrato sin autorización expresa de la entidad. 15. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución será de **once (11) meses y ocho (8)** días sin exceder el **31 de diciembre de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** La presente contratación no genera erogación económica para la EDUP, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, dado que la remuneración del intermediario de seguros será asumida directamente por la(s) aseguradora(s). **SEXTA. SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes mediante suscripción de un acta en la cual conste tal evento podrán suspender el contrato, con los efectos legales que rigen en este evento. La suspensión se realizará unilateralmente por **LA EDUP** en acto administrativo motivado, cuando se produzca incapacidad transitoria de la CONTRATISTA. **SEPTIMA. CADUCIDAD:** Serán causales para declarar caducidad del presente contrato el incumplimiento del (la) CONTRATISTA, de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a **LA EDUP**. **PARAGRAFO:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula se garantizará la aplicación del debido proceso. **OCTAVA. RELACION CONTRACTUAL:** Por ser de PRESTACIÓN DE SERVICIOS este contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dejan establecido que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y el (la) CONTRATISTA no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para esta clase de contratos. **NOVENA. CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, salvo que exista autorización por parte de LA EDUP y se realicen los tramites contractuales necesarios para tal fin. **DECIMA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La presente contratación no genera erogación económica para la EDUP, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, dado que la remuneración del intermediario de seguros será asumida directamente por la(s) aseguradora(s). **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** En caso de que el (la)

CONTRATISTA incumpla totalmente la prestación del servicio o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a **LA EDUP** a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en la no prestación del servicio, **LA EDUP** impondrá multa a la CONTRATISTA correspondiente al 0.1% diario, sobre el valor total del. contrato. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de sus inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de declaración de caducidad en otros contratos. **DECIMA TERCERA. TERMINACION UNILATERAL: LA EDUP**, en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las circunstancias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA. 3. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de la CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **DECIMA CUARTA. INTERPRETACION O MODIFICACION: LA EDUP**, podrá interpretar o modificar unilateralmente el contrato cuando surjan las situaciones previstas en los Artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a presentar a **LA EDUP** la prueba suficiente que demuestre que se encuentra afiliado y al día con el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social oportunamente (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1438 de 2011, y de los empleados relacionados en la ejecución del contrato. **DECIMA SEXTA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley. **PARÁGRAFO**. En caso de falta temporal o absoluta del Supervisor designado, se procederá a su reasignación. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** Para el presente contrato no procede liquidación, al no tener comprometidos recursos. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes en la plataforma SECOP II y se legaliza con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.